

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. RL- 12114

GILBERTO NOVOA MONTALVO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINAN-
CIERO ENCARGADO DEL DESPACHO EN QUITO, DE
LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIAN-
TE RESOLUCION No. ADM-84183, DE 16 DE JU-
LIO DE 1984, DE LA SEÑORA SUPERINTENDENTA.

CONSIDERANDO :

QUE el 5 de abril de 1984 se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Ambato la escritura pública de constitución de "FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION FERMACOL C. LTDA";

QUE la señora Mercedes Olivo Zanipatín de Celi, con el patrocinio del doctor Sabrial Ruiz Albán, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando No. DJ RL-84-359, de 16 de julio de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION FERMACOL C. LTDA.", con domicilio en Ambato, con un capital social de S/. 2'000.000,00 (DOS MILLONES DE SUERES), dividido en 2.000 participaciones de S/. 1.000,00 (UN MIL SUERES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 19 JUL 1984

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO.

ETM.